

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 119

A propuesta del señor Jefe de la Sección Provincial de Administración Local y haciendo uso de la delegación hecha por la Dirección General de Administración Local en las normas 8.^a y 9.^a de su Circular de 13 de Diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 23), he dado mi aprobación al prorrateo con incremento realizado en la siguiente pensión:

Clase de pensión de orfandad de la beneficiaria doña Petra Consuelo Huerta Peña, como hija del que fué Inspector Municipal Veterinario don Cándido Huerta López. Dicha pensión ha sido acordada por el Ayuntamiento de Trijueque, último en el que el causante prestó sus servicios, por motivos de fallecimiento, en sesión de 31 de Mayo de 1958, concediéndole una tercera parte del sueldo regulador de 2.800 pesetas anuales, lo que supone una pensión base anual de 933'33 pesetas.

La legislación aplicable para la pensión es el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953, en su artículo 195, y de conformidad con lo determinado en el artículo 47, párrafo 2.^o del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926.

La suma de la pensión básica que percibirá doña Petra Consuelo Huerta Peña desde el 13 de Agosto de 1957, fecha del fallecimiento de su padre. No se efectúa incremento por tratarse de pensión de orfandad disfrutada por hija emancipada y no imposibilitada para el trabajo, más el importe de dos mensualidades extraordinarias en 18 de Julio y Navidad.

La pensión ha sido prorrateada entre los Ayuntamientos interesados que sirvió el causante, teniendo en cuenta haberes percibidos y tiempo servido en cada uno, dando, en resumen, el resultado siguiente:

AYUNTAMIENTOS	PROVINCIA	Cuota básica de pensión PESETAS	Cuota de incremento PESETAS	Total por pensión ANUAL PESETAS	Corresponde pensión MENSUAL PESETAS
Utande.....	Guadalajara.....	3'18	—	3'18	0'26
Lominchar.....	Toledo.....	1'93	—	1'93	0'16
Cañizar.....	Guadalajara.....	3'86	—	3'86	0'32
Aravaca.....	Madrid.....	57'62	—	57'62	4'80
Alovera.....	Guadalajara.....	42'92	—	42'92	3'57
Marchamalo.....	Idem.....	147'12	—	147'12	12'26
TRIJUEQUE.....	Idem.....	298'45	—	298'45	24'87
Valdearenas.....	Idem.....	207'72	—	207'72	17'31
Muduex.....	Idem.....	170'53	—	170'53	14'22
Totales.....		933'33	—	933'33	77'77

Pagará la pensión el Ayuntamiento de Trijueque que se encargará de recaudar las cuotas de los Ayuntamientos obligados al pago.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Junio de 1958.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 120

Habiéndose presentado la epizootia de «Fiebre Aftosa», conocida vulgarmente con el nombre de «Glosopeda», en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Torija, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de Febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en sus respectivos apriscos, señalándose como zona infecta el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización el indicado término municipal de Torija.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 25 de Junio de 1958. 1667

El Gobernador Civil interino,
Mariano Luján Vicen.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 13

Asunto.

CERVEZA.

Objeto.

Precios máximos de venta.

Fundamento.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 6-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y disposiciones complementarias que regulan los precios de la cerveza corriente, y a la Circular número 1-58, de la citada Comisaría sobre precios de cerveza especial, quedan anuladas las Circulares número 17 y 18 de esta Delegación, publicadas en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fechas 20-8-57 y 29-8-57, respectivamente, sustituyéndose por la que a continuación se establece:

CERVEZA CORRIENTE

Precios en almacén	En la capital	Resto de la provincia
	Pesetas	Pesetas
Litro en barril	7'34	7'67
Docena de botellas de 1/3 .	38'28	39'60
Docena de botellas de 1/5 .	25'56	26'53

EN TODA LA PROVINCIA

Precios al público	Mostrador	Mesas	Terrazas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1/2 caña (90 gramos)	1'05	1'30	1'65
Caña (180 gramos)	2'10	2'55	3'20
Doble caña (360 gramos)	4'20	5'10	6'40
Botella de 1/3	5'00	6'25	7'80
Botella de 1/5	3'20	3'80	4'75

CERVEZA ESPECIAL

Precios en almacén	En la capital		Resto provincia	
	Botellas de 1/3 Pesetas	Botellas de 1/5 Pesetas	Botellas de 1/3 Pesetas	Botellas de 1/5 Pesetas
Aguila-Imperator				
Caja de 24 botellas	126'74	—	129'38	—
Mahou-Munich				
Caja de 24 botellas	89'81	—	92'45	—
Pilsener-Cristal				
Caja de 24 botellas	132'74	110'85	135'35	112'80
Ambar y negra «La Zaragozana»				
Caja de 24 botellas	109'65	—	112'30	—

EN TODA LA PROVINCIA

Precios al público

Precios al público	Mostrador	Mesas	Terrazas
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Aguila-Imperator			
Botella de 1/3	8'45	10'15	12'70
Mahou-Munich			
Botella de 1/3	6'00	7'20	9'00
Pilsener-Cristal			
Botella de 1/3	8'85	10'65	13'30
Botella de 1/5	7'40	8'90	11'15
Ambar y negra «La Zaragozana»			
Botella de 1/3	7'30	8'75	10'95

Anuncio de precios.—En todos los establecimientos se colocará un cartel bien visible al público anunciando el precio de venta y sus cabidas correspondientes.

Sanciones.—Las infracciones serán sancionadas según lo dispuesto en la Ley de 30 de Septiembre de 1940 o las Circulares números 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 23 de Junio de 1958.

El Delegado Provincial interino,
Mariano Luján Vicen.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 31 de Julio próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden del día que con la antelación debida se formará y distribuirá a los miembros de la misma.

Guadalajara 26 de Junio de 1958.—El Presidente,
Felipe Solano Antelo.

GOBIERNO MILITAR DE GUADALAJARA

Alistamiento en las Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra

¡Españoles! Alistaos en la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra y cumpliréis así el

servicio militar en una de las más distinguidas unidades del Ejército, y al mismo tiempo disfrutaréis de las ventajas económicas que para estas fuerzas han sido señaladas recientemente por el Ministerio del Ejército.

Cuantos informes necesitéis en relación con vuestro alistamiento, podéis solicitarlos de la Caja de Recluta más próxima a vuestra residencia.

Guadalajara 14 de Junio de 1958. 1608

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Guadalajara

Para general conocimiento, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que, ordenada la adaptación de proyectos-tipo, aprobados por el Ministerio, a las construcciones escolares que se soliciten por los mismos, bien por el régimen de aportación conjunta o por el de subvención, deben abstenerse de encargar por su cuenta la redacción de proyectos, que será ordenado, en cada caso, oportunamente por esta Junta Provincial a la vista de las peticiones formuladas.

Se exceptúan, no obstante, de tal medida:

a) Las obras que se proyecten por cuenta exclusiva de los Municipios y cuyos proyectos han de ser remitidos al Ministerio, a través de esta Junta, para su aprobación.

b) Las obras de reparación o adaptación de locales en escuelas o viviendas para los Maestros, situadas en localidades de más de 400 habitantes. La confección de proyecto, en este último caso, debe supeditarse, sin embargo, a la previa autorización de esta Junta Provincial, para la inclusión en el Plan de Obras del año de que se trate.

Guadalajara 25 de Junio de 1958.—El Secretario, Jacinto Fernández.—B.º V.º—El Gobernador Civil Presidente interino, *Mariano Luján Vicen*. 1671

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA de la provincia de Guadalajara

Aprobado por la Superioridad el plan de trabajos que se han de realizar por este Servicio en la presente campaña, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la relación adjunta, que en el presente año se realizarán en los mismos los trabajos de «Conservación y Estadística», haciendo presente la obligación que tienen todos los propietarios de dichos términos, tanto vecinos como forasteros, de prestar la máxima colaboración a los funcionarios que se desplacen a los referidos términos municipales para realizar dichos trabajos, en evitación de las sanciones que establece el artículo 87 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Relación de los términos municipales en que se autorizan los trabajos de «Conservación y Estadística»:

Número de orden y términos municipales

1, Aldeanueva de Guadalajara; 2, Casa de Uceda; 3, Centenera; 4, Ciruelas; 5, Cubillo de Uceda (El); 6, Chilocheches; 7, Fontanar; 8, Málaga del Fresno; 9, Malaguilla; 10, Mohernando; 11, Robledillo de Mohernando; 12, Tórtola de Henares; 13, Uceda; 14, Val-

deaveruelo; 15, Valdenoches; 16, Villaseca de Uceda; 17, Yunquera de Henares; 18, Alboreca; 19, Alcuneza; 20, Alcorlo; 21, Alpedroches; 22, Bujarrabal; 23, Cendejas de Enmedio; 24, Congostrina; 25, Jirueque; 26, Guijosa; 27, Medranda; 28, Miñosa (La); 29, Horna; 30, Pálmaces de Jadraque; 31, Sigüenza; 32, Toba (La); 33, Armuña de Tajuña; 34, Aranzueque; 35, Alique; 36, Driebes; 37, Casasana; 38, Durón; 39, Escamilla; 40, Fuentelviejo; 41, Chillarón del Rey; 42, Fuentenovilla; 43, Hontanillas; 44, Hueva; 45, Pareja; 46, Pozo de Almoguera; 47, Pioz; 48, Renera; 49, Salmerón; 50, Torronteras; 51, Adobes; 52, Alustante; 53, Anquela del Pedregal; 54, Balbacil; 55, Baños de Tajo; 56, Cillas; 57, Megina; 58, Mochales; 59, Molina de Aragón; 60, Piqueras; 61, Tortuera; 62, Tordellego; 63, Villed de Mesa; 64, Armallones; 65, Argecilla; 66, Budia; 67, Castilmimbre; 68, Esplegares; 69, Gajanejos; 70, Irueste; 71, Ocentejo; 72, Riba de Saelices; 73, Sacecorbo; 74, Solanillos del Extremo, y 75, Valdesaz.

Guadalajara 24 de Junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. S., Marcos Maestro. 1669

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 6 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar las matrículas para el cobro de exacciones sobre solares sin vallar y establos y vaquerías existentes en el casco urbano de este año.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder un crédito para pintar los coches fúnebres.

Conceder una sepultura perpetua revestida al Jefe de Matarifes municipales.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Autorizar el cambio de titular de un auto-taxi en las condiciones fijadas.

Autorizar la colocación de trabajos de piedra en unas sepulturas perpetuas.

Denegar el concierto solicitado por don Fernando López Fernández para el pago de derechos por reconocimiento sanitario de los artículos alimenticios que vende y rescindir el hecho con don Pablo Gómez Menéndez para el pago también del arbitrio sobre consumo de vinos, etc.

Excluir de la matrícula de establecimientos molestos, de este año, el motor de 5 HP., que figura a

nombre de don José Linares Cuadrado, en la calle del Amparo, número 36.

Guadalajara 9 de Junio de 1958.—El Secretario accidental, P. Gallego.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 13 de Junio de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 14 de Junio de 1958.—El Secretario, accidental, P. Gallego.—V.º B.º — El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 1625

SACEDON

Se hace saber que se halla de manifiesto, en esta Secretaría, la ordenanza fiscal sobre concesión de licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera del poblado, a fin de que en el plazo de quince días pueda ser examinada y presentar en dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Sacedón 25 de Junio de 1958.—El Alcalde, Antonio Gil. 1670

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

PEÑALEN

Terminado el aprovechamiento de 852 pinos en el cuartel A-I, del monte de estos propios, denominado «Pinares de Peñalén», número 162 del Catálogo (año forestal 1957-58) y solicitada por el adjudicatario don Eulogio Plaza García la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento del contrato, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Peñalén 23 de Junio de 1958.—El Alcalde, Agapito Rubio. 1672

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

ATIENZA.—Edicto

Don Antonio Perea Vallano, Juez de Primera Instancia de Atienza y su partido.

Hago saber: A los señores Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juzgados Comarcal y de Paz de este

partido, que en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la Ley del Registro Civil, he delegado en los señores Fiscales la visita a los Registros Civiles de sus respectivos pueblos, correspondiente al primer semestre del actual año, que verificarán el último día del presente mes, en la forma establecida en el artículo 93 del Reglamento y Circular de 14 de Diciembre de 1872, remitiendo a este Juzgado el acta original que se extienda, con expresión de los libros y demás documentos del Registro Civil.

Dado en Atienza a 14 de Junio de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Perea.—El Secretario, Tomás Galán. 1664

CIFUENTES.—Edicto

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Primera Instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 19 de 1958, por el delito de hurto de un jamón, una paletilla y un blanco de tocino, hecho ocurrido la noche del 5 al 6 de Junio actual, en el domicilio de Nicomedes Matarranz Tenorio, vecino de Sacedorbo, y por el cual he acordado llamar al autor o autores para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos, en este depósito municipal.

Dado en Cifuentes a 23 de Junio de 1958.—José Luis Nombela.—El Secretario, José Ramón Rego. 1665

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

BECA GARCIA-HERNANDEZ

Para estudios de enseñanza media y dotada con cinco mil pesetas por curso escolar, se adjudicará esta Beca entre huérfanos e hijos de Colegiados.

Se admitirán solicitudes durante todo el mes de Julio.

En el domicilio del Colegio, Condesa Vega del Pozo, número 12, pueden conocerse las bases para su adjudicación.

Guadalajara 24 de Junio de 1958.—El Presidente. 1673

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)